



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 100 2011-ACSS
Santiago de Surco,

18 AGO 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 02-2011-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2990-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 888-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 797-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de designación del señor Regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, para que en uso de sus atribuciones efectúe la fiscalización de los Servicios Municipales que se brindan en el Sector 9, del Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución y obligación de los regidores *"Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal"*;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, es preocupación de la Gestión Municipal de mejorar los servicios públicos que se brindan a la población residente en el Distrito de Santiago de Surco, para que los ciudadanos tengan una mejor calidad de vida y se sientan orgullosos de residir en el distrito, en este contexto existe el Sector 9, donde se ubica la mayor cantidad de AA.HH. del distrito, en el cual la Municipalidad debe tener permanente presencia, para afianzar el efectivo otorgamiento de los servicios públicos que se brindan, por lo que se hace necesario designar a un Regidor, para que en uso de sus atribuciones, efectúe la fiscalización de los servicios que se prestan e informa al pleno del Concejo Municipal de los avances alcanzados en dicho Sector;

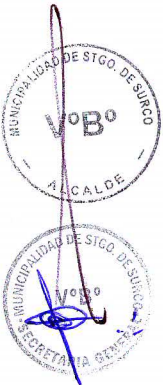
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 797-2011-GAJ-MSS del 15.08.2011, señala que en atención a lo dispuesto por la Gerencia Municipal, referente a la propuesta de designación del señor regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, para que en atribución de sus funciones efectúe la evaluación y/o fiscalización de los Servicios Municipales que se brindan en el Sector 9 del distrito; emite el acotado informe, señalando que de conformidad con los Artículos 10° y 41° de la Ley N° 27972, y teniendo en cuenta que, en el Sector 9, se ubican la mayor cantidad de AA.HH. pertenecientes al distrito de Santiago de Surco, además de verificarse la existencia de mayores necesidades de la población en cuanto a servicios, resulta necesario efectuar la evaluación y/o fiscalización de los servicios municipales que presta la Municipalidad, con el fin de proponer mejoras que coadyuven a optimizar el nivel de vida de la población comprendida;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, corresponde al Concejo Municipal autorizar la designación de un regidor para que efectúe la evaluación y/o fiscalización en dicha área geográfica. En tal sentido, emite opinión favorablemente para que vía Acuerdo de Concejo se apruebe la designación del señor regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, para que uso de sus atribuciones, efectúe la fiscalización de los Servicios Municipales que se brindan en el Sector 9 (Sector Villa);

Que, con Memorandum N° 888-2011-GM-MSS del 16.08.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de designación del Regidor;

Estando al Dictamen N° 02-2011-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el Informe N° 797-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 100-2011-ACSS

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR la presencia Municipal en el Sector 9 del Distrito de Santiago de Surco, estableciendo estrategias que afiancen el efectivo otorgamiento de los Servicios Públicos.

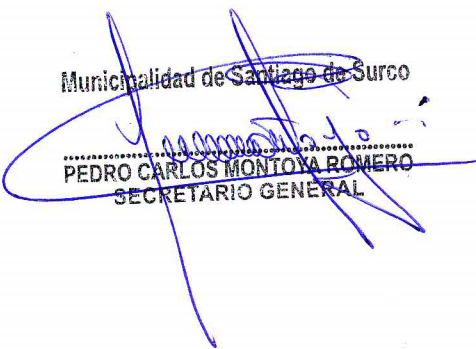
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la designación del señor Regidor **JAVIER EDUARDO PAREDES IPARRAGUIRRE**, para que en uso de sus atribuciones efectúe la fiscalización de los Servicios Municipales que se brindan en el Sector 9, del distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Regidor **JAVIER EDUARDO PAREDES IPARRAGUIRRE**, de cuenta al Concejo Municipal, en forma documentada de la fiscalización efectuada.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE